



AJUNTAMENT DE BORRIOL

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION PLENARIA: N° 17/14.-ORDINARIA.

FECHA: 22 de DICIEMBRE DE 2014

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PTE.:

D. IBAN PAUNER ALAFONT

TTES. ALCALDE:

D^a M^a CONSUELO VILARROCHA PALLARÉS

D. JOSÉ PABLO SAFONT FORNALS

D^a. TERESA PALLARÉS CASTELLANO

D. JOAQUIN SERRANO NOMDEDEU

CONCEJALES:

D. JOSÉ SILVERIO TENA SÁNCHEZ

D. JOSE MIGUEL CARBÓ AMAT

D. SIMÓN FRANCISCO GRIÑO

D. FRANCISCO JOSÉ PASTOR ESCRIG

D^a MONICA LUISA ESTEVE SANCHO

D. MANUEL BERNAD TENA

D. JOSÉ CLAUSELL MARTÍNEZ

D. JORDI CARBALLEIRA MARTÍ

INTERVENTOR:

MANUEL LLORENS GARCIA

SECRETARIO:

FERNANDO M.MACIÁN ROS.

En la Villa de Borriol a veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento los señores concejales que forman el pleno municipal, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con el fin de celebrar la sesión especialmente convocada al efecto.

Se abre el acto siendo las 20,30 horas pasándose, de inmediato, a conocer del siguiente orden del día:

- 1º.- LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2º.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO POLICÍA LOCAL Y VECINDARIO.
- 3º.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE UNIDADES 1 Y 2 DEL SUELO URBANO. RESOLUCIÓN DEL P.A.I. A INSTANCIA DE CALDOPRO, S.L.
- 4º.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.
- 5º.- MOCIÓN DEL PSOE, SOBRE RETIRADA DE PLACAS Y OTROS, EN LUGARES PÚBLICOS, DE NOMBRES DE PERSONAS CONDENADAS EN FIRME.

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

- 6º.- DACIÓN CUENTA DEL COMUNICADO DEL INE REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2014.
- 7º.- DACIÓN CUENTA RELACIONES DE GASTOS NOVIEMBRE.
- 8º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.
- 9º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

148/14.- LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Dada cuenta por mí, el secretario, del borrador del acta de la sesión anterior y, encontrándola conforme, se le presta unánime aprobación.

El Sr. Carballeira Martí plantea una cuestión de orden, dado que no se le ha contestado por escrito, tal y como dijo el Sr. Alcalde en el anterior pleno, en relación a varias preguntas realizadas pendientes de contestación escrita.

El Sr. Alcalde le contesta que una se le ha contestado por escrito.

El Sr. Carballeira indica cual era una pregunta pendiente, contestándole el Sr. Alcalde que está contestada, aunque pueda que no haya recibido la contestación escrito, pero está contestada.

149/14.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO POLICÍA LOCAL Y VECINDARIO.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

“DICTAMEN COMISIÓN DE POLICÍA

“2º.-ASUNTOS VARIOS:

Por la Sra. Presidenta se da cuenta a la comisión de lo siguiente:

1...2...

3.-Que el equipo de gobierno quiere hacer un reconocimiento al Policía Local D. Iván Redondo Marín y aparte a los ciudadanos colaboradores. Por los recientes acontecimientos en la detención de una persona que realizó un robo en un inmueble de la localidad.

Por ello invita al resto de grupos políticos a que se adhieran a la propuesta.

Visto lo cual la Comisión, acuerda por unanimidad, adherirse a la propuesta y dictamina el reconocimiento al citado Policía Local, D. Iván Redondo Marín y aparte a los ciudadanos colaboradores por los hechos enunciados.”

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá.

Borriol, a 17 de diciembre de 2014.Por la comisión,”.

Visto el mismo se procede al pertinente debate:

La Sra. Vilarrocha lo explica.

El Sr. Carballeira Martí indica que le parece bien, pero debería haberse apoyado la gestión del mismo cuando el cierre del Carajillo, para cumplimiento del horario.

El Sr. Pastor Escrig dice que personalmente le felicita. Que la Policía es su trabajo y que no sea considerado el cuerpo como elemento represor, sino también para estos fines.

El Sr. Tena Sánchez expone que le parece bien y sigue con este criterio, pero propone poner también nombre a los ciudadanos colaboradores.

El Sr. Alcalde le contesta que así se hará y en el próximo pleno, se dará a conocer los



AJUNTAMENT DE BORRIOL

nombres que, no se han puesto, por no conocer los apellidos. También explica que este reconocimiento es para casos extraordinarios, dado que en la función diaria también realizan gran cantidad de actuaciones, pero este supuesto tiene un carácter extraordinario y por eso es la felicitación.

Se procede acto seguido a la correspondiente votación, siendo aprobado el dictamen, por unanimidad.

150/14.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE UNIDADES 1 Y 2 DEL SUELO URBANO. RESOLUCIÓN DEL P.A.I. A INSTANCIA DE CALDOPRO, S.L.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

"DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO

"92/14.-DICTAMEN COMISIÓN URBANISMO UNIDADES 1 Y 2 DEL SUELO URBANO DE BORRIOL, RESOLUCIÓN DEL P.A.I. A INSTANCIA DE CALDOPRO.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

"DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO

2º. PROPUESTA DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE CALDOPRO SL AGENTE URBANIZADOR DE LA UE 1 UE2 DEL SUELO URBANO DE BORRIOL, RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Por la presidenta se da cuenta de la propuesta presentada. El arquitecto municipal comparece en la comisión explicando que no se trata de resolver el programa sino de resolver la condición de agente urbanizador del programa.

Que estamos proponiendo dar audiencia a los interesados y solicitar del órgano autonómico competente informe.

El programa quedará vivo a expensas de lo que en esta actuación pueda marcar el futuro PGOU.

Los miembros de la Comisión piden se les facilite copia de la solicitud presentada por Caldopro, del informe técnico y del informe jurídico emitido al respecto.

Siendo la propuesta del siguiente tenor:

PROPUESTA DE DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE CALDOPRO, S.L., AGENTE URBANIZADOR DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN NÚM. 1 Y 2 DEL SUELO URBANO DE BORRIOL, DE RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de enero de 2006, se aprobó y adjudicó a la mercantil VERDICE PROMOCIONES, S.L, el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de las Unidades de Ejecución 1 y 2 de las vigentes NN.SS. de Borriol, por tanto bajo la normativa de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/94 de 15 de noviembre.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

II.- *Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de diciembre de 2008, se autorizó la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de las Unidades de Ejecución 1 y 2 de las vigentes NN.SS. de Borriol, a favor de la mercantil CALDOPRO, S.L.*

III.- *Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2007, se aprobó el Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de las Unidades de Ejecución 1 y 2 de las vigentes NN.SS. de Borriol.*

IV.- *Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2008, se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad el 18 de agosto de 2009.*

V.- *Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2010, se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1, estando pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad.*

VI.- *Que programándose conjuntamente las dos unidades de ejecución, y contemplándose así en el Proyecto de Urbanización, las obras de urbanización no han empezado, ni se ha suscrito el acta de replanteo de las obras.*

VII.- *Por parte de la sociedad mercantil CALDOPRO, S.L., se presenta escrito ante el Ayuntamiento de Borriol, interesando la resolución del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución UE 1CU y UE 2 CU, alegando en primero lugar, que habiendo sido aprobada la citada actuación urbanística por acuerdo Pleno del 23 de enero de 2006, siendo seleccionada la mercantil Verdice Promociones, S.L., como agente urbanizador, y acordada la cesión de la misma a favor de Caldopro, S.L., por acuerdo pleno de 15 de Diciembre de 2008, la ejecución y desarrollo de la misma no ha podido llevarse a cabo. Tanto por las circunstancias económicas que se han producido en los últimos tiempos, como por las acciones judiciales interpuestas por propietarios y que se encuentran en la actualidad pendientes de resolución.*

Con independencia de los motivos antes referidos, se incide también en la necesidad de modificar los instrumentos de de urbanización, con el fin de hacer posible la ejecución de las obras de urbanización.

Apoyándose en los motivos antes relacionados, en la solicitud presentada se invoca como aplicables los Artículos 29.13 de la LRAU, en relación con lo dispuesto en los Artículos 111.c) y 112.4, del TRLCAP, en el sentido de que los contratos públicos, sometidos a la referida norma, pueden resolverse por mutuo acuerdo, cuando no se aprecie otra causa para ello, manteniéndose la misma regulación en el vigente TRLCSP, en su artículo 223.c).

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 143.2.e) de la Ley Urbanística de la Comunidad Valenciana, se prevé la resolución de los Programas por mutuo acuerdo.

VIII.- *Se ha emitido informe por el arquitecto Municipal en fecha 3 de febrero de 2014, del que se señala, entre otras:*

“Estudiada la situación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de las Unidades de Ejecución 1 y 2 y el escrito presentado por parte del Agente Urbanizado, parece conveniente analizar la posibilidad de resolver únicamente tal condición de agente urbanizador, manteniendo la programación de los terrenos, dado que el Programa y los documentos de planeamiento derivan íntegramente de



AJUNTAMENT DE BORRIOL

las vigentes Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 13 de Junio de 1.996 y sería perfectamente viable la reconsideración de tramitar un nuevo concurso para la programación por Gestión Indirecta o incluso la tramitación del mismo por Gestión Directa. Cabe recordar que actualmente está en tramitación la redacción del nuevo Plan General, que podría alterar si así se considera oportuno la configuración del ámbito.

Por otra parte, con el planeamiento definido, la fase de gestión se podría incluso mantener conforme está en la actualidad, de forma que la Unidad de Ejecución nº 2, quedaría inscrita en el Registro de la Propiedad, ya que todos los propietarios tienen modalidad de retribución en metálico, y por tanto pudiendo asumirse dicha inscripción registral y dejar pendiente de inscribir la Unidad de Ejecución nº 1, hasta que se resuelva la programación final de los terrenos.

Por todo ello, el técnico que suscribe, considera que se podría resolver de mutuo acuerdo la condición de agente urbanizador, manteniendo la programación de los terrenos, conforme establece el Artículo 29.13 de la Ley 6/94, previo informe del Consejo Jurídico Superior de Urbanismo y audiencia a los interesados, sin perjudicar ni viciar los procedimientos judiciales en trámite”.

Asimismo, se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de marzo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Programa de Actuación Integrada se aprobó definitivamente el 23 de Enero de 2006, por lo tanto vigente la LRAU, entrando en vigor la Ley Urbanística Valenciana el 21 de Febrero de 2006.

Instada la resolución del Programa de Actuación Integrada y habiendo sido el mismo aprobado de manera definitiva, durante la vigencia de la LRAU, conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, (Decreto 67/2006, de 19 de Mayo), se dispone: “Los procedimientos que programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico Económica, hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (.....)”.

Conforme lo dispuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 29.13, de la LRAU, para la resolución del Programa de Actuación Integrada, se deberá estar a lo dispuesto en la LRAU y Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Los contratos públicos pueden ser resueltos de mutuo acuerdo, siempre que no haya otra casusa eficaz en la resolución, conforme se expresa en el Artículo 111.c) y 112.4 del TRLCAP.

TERCERO.- Conforme se indica en el escrito presentado por Caldopro, S.L., en la actualidad se mantienen en tramitación dos procedimientos judiciales, instados contra el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación, en concreto el Procedimiento Ordinario nº 49/2008, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Castellón y en la actualidad pendiente de dictarse Sentencia y el Procedimiento Ordinario nº 84/2011, en el mismo Juzgado, en el cual ha recaído Sentencia en primera instancia, número 353/2013, de 26 de septiembre último, estando en la actualidad pendiente de resolverse el Recurso de Apelación presentado



AJUNTAMENT DE BORRIOL

por el Ayuntamiento de Borriol.

En éste último procedimiento, la Sentencia de primera instancia, resuelve que determinadas parcelas, incluidas dentro de la reparcelación, deben ser excluidas de la misma, por cuanto se concluye que tienen la condición de solar. Y como se ha expuesto, en la actualidad se está pendiente de resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV.

CUARTO.- Las circunstancias urbanísticas actuales de los dos ámbitos de actuación, son las referidas en el informe técnico al que se ha hecho referencia en los antecedentes de hecho, siendo de destacar como hechos relevantes que, la ordenación urbanística a ejecutar a través del Programa de Actuación Integrada es el previsto en el planeamiento vigente, aprobado definitivamente el 13 de Junio de 1996, por lo que, la programación no ha tenido incidencia alguna en la ordenación prevista.

La ordenación urbanística no ha sido establecida a través del PAI, al estar prevista con anterioridad al mismo a través del propio planeamiento, desde su aprobación definitiva, por lo cual, el desarrollo del ámbito es interés general y sujeto en todo caso a la función pública urbanística de competencia municipal y por ello, le corresponde a este Ayuntamiento, el decidir, sobre si los efectos resolutorios se extienden al propio Programa de Actuación Integrada, o en su caso, únicamente a la condición de Agente Urbanizador, manteniendo en tal caso la programación.

El Artículo 29.13, en su apartado C), de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística dispone: "(...) de la posibilidad de que el acuerdo de resolución, acuerde incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno, en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando a los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público disponer (...)".

Por ello se considera, en principio, más conveniente para el interés general, que, estando la ordenación urbanística prevista en el planeamiento vigente, la resolución de la programación afecte exclusivamente a la condición de Urbanizador, de manera que de conformidad con lo previsto en el Artículo 29.13, de la LRAU, el Ayuntamiento pueda o bien adjudicar a un nuevo urbanizador que así se seleccione, la nueva programación o bien, se decida desarrollar la misma por gestión directa.

Por todo lo anterior, se propone que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde:

PRIMERO.- Incoar expediente para la resolución de la condición de urbanizador de las Unidades de Ejecución número 1 y 2 del Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias de Borriol así como del convenio de programación suscrito con la mercantil CALDOPRO, S.L., sin modificación de la ordenación urbanística prevista en el planeamiento vigente, no declarándose la desprogramación del ámbito.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de audiencia de veinte días, para que los propietarios, Urbanizador e interesados, con puesta de manifiesto del expediente, puedan alegar y aportar la documentación que estimen oportuna.

TERCERO.- Una vez finalizado el presente procedimiento, si se considera procedente la resolución de la condición de Agente Urbanizador, se iniciará y tramitará un nuevo procedimiento para la selección de Agente Urbanizador, bien por gestión directa o Indirecta. Este acuerdo declarará expresamente, en su caso, la conservación de los proyectos de reparcelación y del proyecto de urbanización aprobado, con las modificaciones que procedan



AJUNTAMENT DE BORRIOL

como consecuencia de la resolución del contrato con el Urbanizador, así como de los actos realizados en ejecución del mismo.

Se procede a dictaminar la misma con el siguiente resultado:

Votos a favor 2 de los señores Vilarrocha Pallarés y Clausell Martínez.

Abstenciones 3 de los señores Carballeira Martí, Pastor Escrig y Tena Sánchez."

No obstante el pleno, con su superior criterio, decidirá.

Borriol, 18 de junio de 2014. Por la comisión,".

Visto el mismo se procede al pertinente debate, que en síntesis es el siguiente:

La Sra. Vilarrocha Pallarés lo explica.

El Sr. Carballeira Martí expone que, dado que en la última comisión, donde se explicó por el técnico, no estuvo presente, esperará a los que indiquen sus compañeros Paco y Silverio.

El Sr. Pastor Escrig, por su parte indica que ellos quieren sobre este tema una solución ya; que se les explicó convenientemente en la comisión y votarán a favor, haciendo caso a la petición del propio Caldopro.

El Sr. Tena Sánchez, manifiesta que es verdad que se han hecho varias reuniones con los técnicos y consideran que Caldopro tiene derecho a renunciar y les parece bien; pero no obstante se dice que manteniendo el planeamiento, con lo cual y habiendo dos sentencias en contra, le parece temerario que el Ayuntamiento adopte una decisión sobre esto, hasta que tengamos una sentencia definitiva del TSJ.

El Sr. Alcalde contesta que el planeamiento no tiene nada que ver. Que Caldopro ha renunciado como agente urbanizador, y los técnicos tienen prisa porque si la empresa entra en concurso de acreedores, este tema entrará en la masa y se nos puede pedir el coste de los proyectos, que ahora, al ser de común acuerdo no procede. Que aquí lo único de que se trata y se aprueba es aceptar la renuncia de Caldopro como Agente Urbanizador.

En segundo turno el Sr. Carballeira indica que se abstendrá en la votación, por no estar en la comisión, pero si se tiene que hacer esto lo tendrá que hacer el Ayuntamiento por gestión directa, y pide que esto mismo se haga en todas las actuaciones del término municipal.

El Sr. Alcalde le contesta que lo único que se trata aquí es quitar la condición de Agente urbanizador, no de la gestión directa o indirecta.

El Sr. Pastor Escrig dice que, efectivamente el punto del orden del día es solo esto.

El Sr. Tena Sánchez por su parte indica que cree que sí tiene que ver, que el día de la comisión preguntaron y en materia de planeamiento actual sí que tiene consecuencias.

El Sr. Alcalde insiste en que lo único que aquí se vota es la renuncia del agente urbanizador y que además no podemos modificar planeamiento, que es un proceso complejo y que en este momento no puede presentarse.

Finalmente se procede a la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 9; de los señores Pauner Alafont, Vilarrocha Pallarés, Safont Fornals, Pallarés Castellano, Serrano Nomdedeu, Pastor Escrig, Esteve Sancho, Bernad Tena y Clausell Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 4; de los señores Tena Sánchez, Carbó Amat, Francisco Griño y Carballeira Martí.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

151/14.-DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

“DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA
MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Vista la Memoria de la Alcaldía, que se une en anexo, para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública la Comisión de Hacienda dictamina favorablemente, con las abstenciones de los señores Tena Sánchez, Pastor Escrig y Carballeira Martí, la modificación propuesta y su elevación al Pleno, para su aprobación, si procede.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá.

Borriol, 18 de diciembre de 2014.Por la Comisión,”.

ANEXO:

“MEMORIA DE ALCALDÍA

A la vista de que en el municipio de Borriol se han incoado recientemente diversos expedientes administrativos referentes a la tramitación de licencias o autorizaciones a empresas para el uso de bienes públicos de titularidad del Ayuntamiento.

Resultando que los informes técnicos evacuados al respecto indican que las citadas licencias o autorizaciones constituyen un aprovechamiento especial de bienes calificados de servicio público, cuya contraprestación se configura a través de una tasa.

Considerando lo prevenido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Esta Alcaldía, en orden a regular la fiscalidad de las situaciones descritas, propone al Pleno de la Corporación que, previo informe de Intervención, adopte el correspondiente acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA, cuyo texto es el que sigue, y cuyas modificaciones quedan resaltadas en negrita:

ORDENANZA

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

FISCAL NUM.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Fundamento Legal

ARTÍCULO 1.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el 20.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, ¿le 3 de mano, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privatiza o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo de la vía pública, cuya naturaleza es la de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.*

Hecho imponible

ARTÍCULO 2.- *El hecho imponible que determina la tributación por esta tasa lo constituyen los siguientes supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- a) *Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, grúas, contenedores, andamios y otras instalaciones análogas,*
- h) *Ocupación del subsuelo con canalizaciones*
- c) *Ocupación del subsuelo con construcciones*
- d) *Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.*
- e) *Aprovechamiento especial de bienes demaniales adscritos a un servicio público, tales como antenas, microceldas, postes, casetas. redes o u otras instalaciones de esta naturaleza.*

Sujeto pasivo

ARTÍCULO 3.- *Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a algunos de los supuestos que se indican en el artículo anterior.*

La obligación de contribuir se funda en la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, que lleva aparejado un beneficio particular y una restricción de dicho uso público y permanecerá desde el momento en que la utilización o aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie o se hiciera sin la oportuna autorización municipal, estando obligados al pago incluso en los casos en que haya denegación de autorización, si el aprovechamiento o utilización de los bienes de uso público hubiera llegado a producirse.

Responsables

ARTÍCULO 4.- 1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas o entidades a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

2. *Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.*

Exenciones, reducciones y bonificaciones

ARTÍCULO 5.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,*

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

En concreto, estarán exentas de la tasa las ocupaciones, usos y aprovechamientos del dominio público realizados por las distintas Administraciones Públicas.

Cuota tributaria

ARTÍCULO 6.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

BASES Y TARIFAS

ARTÍCULO 6.1.- La base de gravamen estará integrada, según los distintos aprovechamientos por los metros cuadrados o lineales de utilización de suelo, vuelo o subsuelo.

ARTÍCULO 6.2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) UTILIZACIÓN DEL SUELO: Ocupaciones de suelo por vallas, artdamios, grúas, contenedores pura recogida o depósito de escombros, materiales o residuos y demás aprovechamientos especiales autorizados y no recogidos en epígrafe concreto:

	EUROS
- Par cada nutro cuadrado y día	0,20

Cuando la ocupación exceda del plazo solicitado o determinado por la licencia de obras correspondiente, para los días de exceso se aplicará la citada tarifa incrementada en un 20%.

- b) UTILIZACIÓN DEL SUBSUELO:

b. 1) Ocupación de subsuelo por canalizaciones:

	EUROS
- De hasta 200 mm de diámetro, por cada metro lineal y año	3,00
- De más de 200 mm de diámetro por cada metro lineal y año	9,00

b.2) Ocupación de subsuelo por construcciones:

- Por cada metro cuadrado y año	7,00
---------------------------------------	------

En todo caso, la cuantía mínima de la tasa por los aprovechamientos descritos en este artículo 6.2 se fija en 12,00 euros.

c) UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial sea a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 ¿le los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de (Borriol) las referidas empresas. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de éstos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil. Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que



AJUNTAMENT DE BORRIOL

se refiere este apartado c) tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por ésta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos la facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado e). Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este apartado e) deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23. 1 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica de España. S.A., Sociedad Unipersonal estará englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del art. 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

d) APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DETERMINADOS BIENES ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO:

La cuantía de la tasa, en lo que respecta a este hecho imponible, se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = M \times C_f \times T$$

Donde C es la cuota tributaria, M los metros cuadrados o lineales del bien público cuyo aprovechamiento especial se pretende, C_f el coeficiente que a continuación se delimitará y T el tiempo medido en días de aprovechamiento efectivo por el particular.

El coeficiente aludido en la fórmula se aplicará según la naturaleza de la empresa solicitante del aprovechamiento especial del siguiente modo:

EMPRESA

COEFICIENTE

Empresas distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica
Empresas distribuidoras o comercializadoras de gas



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Empresas distribuidoras o comercializadoras <u>de gasolina y gasoil</u>	1,5
Empresas distribuidoras o comercializadoras <u>de telefonía</u>	
Empresas distribuidoras o <u>comercializadoras de agua potable.</u>	1,25
Empresas distribuidoras o comercializadoras <u>de redes inalámbricas (wifi)</u>	1
Empresas distribuidoras o comercializadoras <u>de servicios de televisión local</u>	

Devengo y período impositivo

ARTÍCULO 7.1.- *La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, entendiéndose iniciado con la concesión de la licencia o 1ª autorización correspondiente cuando la misma sea solicitada, salvo que en la solicitud se concrete una fecha de inicio posterior a la de concesión o autorización.*

ARTÍCULO 7.2.- *En el caso de que la utilización privativa o aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el periodo impositivo coincide con el año natural, devengándose el día uno de enero.*

Declaración e ingreso

ARTÍCULO 8.- 1. *Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.*

2. *Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los datos necesarios para la identificación y autorización.*

3. *Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.*

d. *No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.*

5. *Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su capacidad.*

6. *La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.*

7. *Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.*

Reparación de daños

ARTICULO 9.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cuando el aprovechamiento especial o la utilización privativa lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa o que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito de la fianza fijada por los Servicios Técnicos Municipales.*

Si los daños fueren irreparables, la entidad será indemnizada en cantidad igual al valor de los bienes destruidos o el importe o deterioro de los dañados.

Infracciones y sanciones



AJUNTAMENT DE BORRIOL

ARTÍCULO 10.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la cumplimenten y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Normas complementarias

ARTÍCULO 11.- En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, t/ el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vigencia

ARTÍCULO 12.- La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Borriol, a 5 de diciembre de 2014. EL ALCALDE, Fdo.- Ibán Pauner Alafont."

Visto el mismo se procede al pertinente debate, que en síntesis es el siguiente:

Por el Sr. Carballeira que es una modificación de la Ordenanza y se ha adecuado, y les parece bien.

El Sr. Pastor por su parte indica que hay poco que decir, les explicó el señor interventor y lo tienen claro.

El Sr. Tena dice que en realidad es una ampliación de la Ordenanza, integrar el tema de las antenas wifi y fijar un coeficiente mayor a las empresas de más recursos y menor a las empresas menores, y les parece correcto.

Finalmente se procede a votación siendo aprobado el dictamen, por unanimidad.

152/14.- MOCIÓN DEL PSOE, SOBRE RETIRADA DE PLACAS Y OTROS, EN LUGARES PÚBLICOS, DE NOMBRES DE PERSONAS CONDENADAS EN FIRME.-Conoce acto seguido la Corporación de la siguiente Moción:

"Grup Municipal Socialista

ANTE EL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL

FRANCISCO JOSE PASTOR ESCRIG portavoz del Grupo Socialista de Borriol, de acuerdo con aquello previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y para su inclusión en el orden del día del próximo pleno que se convoque al efecto de su debate y votación, presenta la siguiente Propuesta de Resolución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las últimas resoluciones judiciales, con la imputación y condena a varios responsables públicos, con cargos actuales o anteriores de máxima responsabilidad, y en algunos casos de máxima cercanía a nuestro municipio, hacen que la ciudadanía perciba a llamada "clase política en general como "todos sois iguales y participáis de los mismos chanchullos...", esto no es percepción de este grupo político sino de actualidad en todos los medios informativos, sean de cualquier convicción política.

La forma de demostrar efectivamente que solo una mínima parte de dicha



AJUNTAMENT DE BORRIOL

llamada clase, ha participado, se le ha juzgado y condenado, es que el resto de fuerzas políticas tomen iniciativas para que se vea efectivamente la diferencia, entre los honrados, la mayoría y esos pocos.

Ante estos hechos tan evidentes, presentamos la siguiente;

MOCION

1.- Que sean retiradas cualquier placa, referencia o distinción, en cualquier lugar público de este municipio, a las personas que como ya se ha comentado hayan sido juzgadas, y condenadas en firme.

2.- Que ello sirva para la distinción entre los políticos que trabajan por y para sus ciudadanos, y no por intereses personales.

Borriol, a 27 de noviembre de 2014.”.

Vista la misma se procede al pertinente debate, que en síntesis es el siguiente:

El Sr. Pastor Escrig, indica que es sencilla y da lectura a la misma.

La Sra. Vilarrocha expone que sobre la moción el partido popular está de acuerdo en esto, y de cualquier partido político. Pero piensa que en este momento es oportunista y electoralista; y que ya la Junta de Gobierno se adhirió al proyecto de ley de transparencia iniciado por la Generalitat. Por ello pide dejar el asunto sobre la mesa, hasta que la ley esté finalizada, y que en estas fechas se está elaborando por los técnicos un borrador para la adhesión a la Ley.

El Sr. Pastor Escrig le contesta que el oportunismo político es un hecho no ilícito. Que no ven razón para retrasar algo, que el final será el mismo resultado. Por ello mantienen al cien por cien la moción.

El Sr. Carballeira Martí indica que sobre la moción, ya el Sr. Tena lo ha dicho en dos o tres plenos en ruegos y preguntas; y en principio no le parece mal. Que sobre el tema de la transparencia se les podría haber informado, por el Sr. Moliner dijo que se quitarían todas las placas, excepto la foto de la Diputación, por haber sido su Presidente; o sea que entiende que es correcta, porque todos los han dicho.

El Sr. Tena Sánchez por su parte indica que, como ha dicho el Sr. Carballeira, cuando las pusieron, habiendo ya imputaciones de mucho tiempo, no les preguntaron nada. Que él ya lo dijo en varias ocasiones en ruegos y preguntas y hubiera sido bueno que desde la alcaldía se hubiera dictado un decreto y quitarlo, porque a ellos, y, a mucha más gente, no les parece bien que haya nombres de delincuentes, en edificios municipales.

Que lo que dice la Sra. Vilarrocha de una Ley, es porque es un escándalo social, que leyes ya hay, de transparencia y buen gobierno, no hace falta más leyes; lo que hay que hacer es aplicarlas y pensamos que debemos hacerlos ya. Que Carlos Fabra ha entrado recientemente en la cárcel y todos no son iguales; unos se dedican a sus negocios particulares en vez de a los asuntos públicos. Aquí es el apoyo del cien por cien a la moción y, lo único que lamentamos, es que el Partido Popular no lo haya hecho antes.

La Sra. Vilarrocha explica el significado de lo que ha dicho antes y finalmente indica que su grupo se abstendrá en la votación.

El Sr. Pastor dice que el tema de la corrupción no es de ahora, viene de tiempos de los romanos. Que por el afán de protagonismo que le han dicho, está dispuesto a retirar la moción si hay consenso entre todos los grupos. Si todos firman en prensa mañana una declaración institucional conjunta, como no quieren protagonismo, retira



AJUNTAMENT DE BORRIOL

en este acto la moción.

El Sr. Carballeira indica que si tenemos algún borrador sobre lo de los técnicos, agradecería se le informe, por si podemos colaborar en algo.

La Sra. Vilarrocha le contesta que, de momento, lo están elaborando.

El Sr. Tena insiste en que lo que la gente quiere es que se cumplan las leyes, que de buen gobierno hay no sé cuantas, muchas más que ningún otro país europeo, ni siquiera del mundo; lo que hay que hacer es aplicarlas. La gente quiere gestos; actuar ya, no dilatar con más leyes. Que no haya placas de delincuentes presidiendo locales municipales.

El Sr. Alcalde interviene que efectivamente la corrupción nos hace daño. Precisamente más daño a los partidos mayoritarios, que tienen más imputados, porque están en más sitios y por ello consiguientemente tienen más imputados.

El tema de hacerlo desde la alcaldía no, porque quitar las placas por decreto no lo ve correcto; ha de ser en todo caso el Pleno el que decida una cuestión tan importante. Que acepta la propuesta del Sr. Pastor de hacer una declaración institucional conjunta en que los trece concejales acuerden la retirada de las placas en el que figure el nombre de personas condenadas en firme de los inmuebles y locales de titularidad municipal, a la mayor brevedad posible.

Ante esta propuesta, que es aceptada y aprobada por unanimidad, el Sr. Pastor retira, en este acto, la moción presentada y debatida en el presente.

153/14.- DACIÓN CUENTA DEL COMUNICADO DEL INE REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2014.-Dada cuenta del presente escrito y,

A la vista de la comunicación del INE siguiente:

“Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, 26 de noviembre de 2014

Según lo previsto en el apartado X. *Comunicación* a los Ayuntamientos de la propuesta de población que se elevará al Gobierno de la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de *Estadística* y del Director General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón *Municipal* y el procedimiento de *obtención* de la propuesta de cifras oficiales de población:

Una vez *informadas* las discrepancias por el Consejo de Empadronamiento, así como la propuesta de cifra de *población* que el Presidente del INE elevará al Gobierno, esta última será comunicada a cada Ayuntamiento.

Así se comunica que, finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 25 de octubre de 2005, la cifra para su municipio que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se *declaran* oficiales las cifras de *población* resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2014 es la siguiente: 5.209 habitantes.

En el caso de haberse enviado fichero válido de alegaciones, A12031AI.014 por IDA_Padrón, dentro del plazo establecido, se informa que el fichero F12031 1A.014 con el diseño de registro que figura en el Anexo V de la Resolución de 25 de octubre, conteniendo el resultado de la estimación/desestimación de sus alegaciones, ya se encuentra disponible para su descarga a través de IDA Padrón.

En anexo aparte se detalla el procedimiento seguido para el tratamiento de las

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

alegaciones, así como los criterios aplicados para su estimación/desestimación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, y la descripción de la claves utilizadas, todo lo cual podrá consultarse a su vez próximamente a través de IDA- Padrón.

Para cualquier aclaración con respecto a esta cuestión podrá ponerse en contacto con esta Delegación Provincial.

La presente comunicación tiene mero carácter informativo y no es recurrible. En esta fase del procedimiento, el acto administrativo susceptible de recurso, en caso de disconformidad con la cifra CUFTIUnÍC8d8, será el Reaj iJ2Crei0 por 81 que se Ubi;lai8n GfICia12S las SifráS de pOúÍ~;C'G~^ pOúf~;C'G-...,,.';t2nt°S de 13 revisión del *Padrón* municipal referidas a 1 de enero de 2014, una vez aprobado por el Gobierno y publicado en el Boletín Oficial del Estado, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación.

El/La Delegado/a Provincial”.

La comisión queda enterada y se dará traslado al Pleno para su conocimiento y efectos.

Borriol, 18 de diciembre de 2014. Por la Comisión,”

La Corporación, queda enterada.

154/14.- DACIÓN CUENTA RELACIONES DE GASTOS NOVIEMBRE.-Dada cuenta de las relaciones de gastos del mes de noviembre, la Corporación queda enterada.

155/14.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-Dada cuenta de los decretos y resoluciones más importantes, dictados por la Alcaldía, desde el último Pleno ordinario, la Corporación queda enterada.

156/14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.-Conoce acto seguido la Corporación de los siguientes asuntos:

1.-“URBANISMO

Propuesta cambio denominación viales

Reunida la Comisión de Urbanismo en fecha 11 de diciembre de 2014, y por acuerdo unánime de todos los grupos políticos que conforman la misma, vista la duplicidad existente en el municipio referente a viales con la misma denominación en el caso urbano y la urbanización I' Abeller de esta localidad, por la presente se PROPONE el cambio de denominación de viales de acuerdo con la siguiente relación:



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Denominación actual	Nueva denominación
Calle Polideportivo (Casco Urbano)	Calle Henri Bouche
Calle Valencia (Casco Urbano)	Calle Rajolar de Baix
Calle Mayor (Urb l' Abeller)	Calle Cova de les Ferreries
Calle Camí Vell (Urb. L'Abeller)	Calle Saboritja

Asimismo, en caso de aprobación de la presente propuesta por el Pleno, deberá notificarse el cambio a todos los interesados, así como al Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia Territorial de Catastro, al Servicio de Correos y a las compañías suministradoras de energía (Iberdrola), agua (FACSA) y gas natural (Gas Natural Cegas, S.A.). Borriol a 12 de diciembre de 2014. La Concejala de Urbanismo, Dña. M^a Consuelo Vilarrocha Pallarés.”.

Visto el mismo se procede, previa la inclusión en el orden del día, por unanimidad, al pertinente debate que, en síntesis, es el siguiente:

Por el Sr. Carballeira Martí se indica que a raíz de la controversia en una primera reunión, se hizo una segunda donde se alcanzó consenso, de lo que se alegra y su voto será favorable. También hace referencia al nombre de calle a Henri Bouché y alude sus conocimientos.

El Sr. Pastor Escrig, en el mismo sentido, manifiesta estar contento por el tema de ser una reunión efectiva.

La Sra. Esteve Sancho por su parte incide en que, en algunas ocasiones, debajo del nombre de la Placa, cuando se trata de personas, aparece el motivo por el cual se concede dicho honor y pide que se haga.

El Sr. Tena Sánchez expone que le parece bien, que ese día se trató el tema de la calle de Henri Bouché el hacer referencia a si es filósofo, cronista de la villa u otros tratamientos que tenga. Por otra parte el resto de discrepancias también está contento de que se adoptara el fijar nombres de toda la vida a las calles.

La Sra. Vilarrocha les agradece a todos las aportaciones que han hecho y el consenso alcanzado. En relación a la inscripción al tema de Henri Bouché, lo más acertado es el de cronista de la villa.

Finalmente y realizada la correspondiente votación es aprobado el dictamen, por unanimidad.

2. ALCALDÍA.-Previa inclusión en el orden del día, acordada por unanimidad de los miembros corporativos, conoce la Corporación de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA MODIFICACIÓN BASES OPERACIÓN FINANCIERA:

“Ibán Pauner Alafont, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de las competencias que me atribuyen el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras disposiciones legales y reglamentarias,

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento-Pleno de 28 de octubre de 2014 las Bases para concertar la operación de crédito a largo plazo, habilitada extraordinariamente por el Real Decreto-Ley 8/2014 y por la Ley 8/2014, de 5 de



AJUNTAMENT DE BORRIOL

octubre, de refinanciación de la deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, por un importe de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.353.691,18 € €), contraída con ocasión del Plan de Pago a Proveedores del Real decreto-Ley 4/2012,

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación, con fecha 28 de octubre de 2014, Plan de Saneamiento y Reducción de Deuda, en el que se prevé alcanzar ahorro neto positivo y rebajar el nivel de deuda, y habiendo recibido, en consecuencia con todo ello, la autorización formal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la cual se adjunta a la presente.

Estimándose conveniente abrir el contenido de las Bases a posibles ofertas que se puedan presentar por menos importe del monto total de la operación, haciendo por ello viable la contratación de varias operaciones de crédito con otras tantas entidades hasta la cobertura del importe total que se refinancia.

PROPONGO AL PLENO:

1.- Modificar las Bases para la Contratación de una Operación Financiera de Préstamo para cancelar una operación de préstamo formalizada con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, introduciendo en el texto de la misma, tal y como consta en el expediente, la posibilidad de que las entidades presenten ofertas parciales hasta la cobertura total del importe de la operación.

2.- Dar traslado de este Acuerdo, junto con las Bases modificadas, a las distintas entidades de crédito, a efectos de que presenten sus ofertas. Borriol, a 18 de diciembre de 2014. EL ALCALDE, Fdo.- Iban Pauner Alafont.

AYUNTAMIENTO-PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL”.

Vista la propuesta se procede al pertinente debate, que, en resumen es el siguiente:

Por el Sr. Alcalde da cuenta y se explica el tema. Se trata de abrir una oferta parcial, sobre el total en su día aprobado, porque el BBVA y el Santander han hecho unas ofertas parciales muy ventajosas.

El Sr. Carballeira Martí indica que se les pasó la información, para despacho extraordinario. Que se ha visto en Junta de Portavoces y, todo lo que sea ahorro, les parece bien.

El Sr. Pastor Escrig dice que entienden la urgencia, porque cada día que pasa pagamos más intereses, por lo que modificamos las bases para mejorar las condiciones.

El Sr. Tena Sánchez expone que en este tema pagamos un interés muy alto y supone un ahorro muy importante y les parece bien el adaptar las bases a esta nueva propuesta.

Finalmente se procede a la pertinente votación, siendo aprobada la propuesta, por unanimidad.

157/14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Se formulan las siguientes:

Por el Sr. Carballeira Martí:

1.-Un ruego que no se les envía por correo certificado sus notificaciones. Que las envíen por email y vendremos a recogerlos.

Es ratificado por otros miembros corporativos.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

El Sr. Alcalde indica que se averiguará y se hará lo pertinente.

2.-Sobre el tema de la limpieza de parques, sobre todo en el de San Antonio. Que se tome interés y que la policía vigile más porque ya se están realizando actuaciones y es una lástima ahora que está todo nuevo.

La Sra. Vilarrocha le contesta que se está tomando medidas.

3.-Sobre unos pilones de la plaza del Pou, que está desalineados y pide que se alineen.

El Sr. Alcalde le contesta que se está para reparar.

Por el Sr. Pastor Escrig:

1.-En primer lugar da el pésame a la Sra. Vilarrocha, por el reciente fallecimiento de su madre.

La citada agradece el gesto.

2.-Sobre que en la urbanización Alcormar, existen ramas molestas en varios caminos de la misma.

El Sr. Alcalde le contesta que sí, efectivamente, que ahora están en Vall D'Umbrí y después pasarán a dicha urbanización.

3.-Sobre el tema del agua, que ya en pleno anterior se dijo; que durante los años doce, trece y catorce vendemos el agua y pregunta como está.

El Sr. Alcalde le contesta que la técnico está recogiendo toda la información y documentación y después de fiestas se remitirán. Se ha elaborado un borrador con todos los pasos y problemática que ha habido sobre el tema.

4.-Sobre que pidió una información del estado de ingresos y gastos por el tema del agua, y aunque sea aproximativo.

El Sr. Alcalde le contesta que esta información al detalle, es imposible.

5.-Sobre el tema de los presupuestos.-Si podemos saber cómo se cerrará el año.

El Sr. Alcalde le contesta que después de reyes se reunirán para tratar el tema.

6.-Sobre el tema de la Depuradora, si hay algo nuevo.

El Sr. Alcalde le contesta que el tema está en Diputación que están trabajando en la adjudicación del proyecto, pero esto es laborioso y tiene unos plazos y trámites que hay que cumplir.

7.-Apelando al espíritu navideño, el hacer una contestación. Hacer un escrito de reconocimiento a las personas que no tienen una referencia. Sólo un par de líneas.

El Sr. Alcalde le contesta que sabe que esto se ha planteado a Consellería, Al Senado etc. Que no se niega a poner una placa, pero ha de ser a consenso de todos.

El Sr. Pastor pide una fecha.

El Sr. Alcalde le contesta que en enero se reunirán.

El Sr. Pastor dice que se anota para final de enero. Y finalmente desea a todos feliz navidad.

Por la Sra. Esteve Sancho

1.-Sobre una subvención de Diputación por acontecimiento históricos y que ha visto que Borriol no figura y pregunta si hay alguna incompatibilidad.

El Sr. Alcalde le contesta que se piden todas, que no sabe a cual se refiere, pero lo mirará; de todas formas algunas no pueden pedirse.

El Sr. Francisco Griño:

1.-Sobre el tema del Consell Agrari, que está creado, para cuando.

El Sr. Alcalde le contesta que está preparado, pero por exceso de trabajo no ha podido convocarse. No puede comprometerse en enero, pero tan pronto se pueda.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

2.-Para el Sr. Serrano. Del tema del adecentamiento del entorno de la Font de Codina, porque ha observado deficiencias.

3.-Sobre el tema de la Comisión de Fiestas , que no estuvo en la comisión, y pregunta si se ha reunido.

El Sr. Clausell le dice que la semana próxima habrá una reunión por el tema de la Cabalgata de Reyes.

4.-También pregunta sobre el tema de Fiestas si el presupuesto está cerrado.

El Sr. Clausell le contesta que no, que aún faltan facturas; que el mes próximo estará.

El Sr. Carbó Amat:

1-Sobre el tema de la wifi, que parece que está en pruebas. Pero que han intentado navegar, pero necesitan una clave.

La Sra. Vilarrocha le contesta que efectivamente, se está en pruebas y primero hay que darse de alta en la web. Registrarse.

El Sr. Alcalde le indica que cuando esté todo finalizado se lo pasará.

2.-Sobre las etiquetas de los basureros.

3.-Sobre la parada del Trill, que sigue igual.

Se le contesta que es tema de la compañía.

4.-Sobre los premios de las tarjetas navideñas. Que a los premios no se nos ha invitado.

La Sra. Pallarés Castellano, contesta que se invitó de palabra a los portavoces.

El Sr. Alcalde se disculpa y añade que no fue mala intención, que lo confirma la asistencia de algún portavoz.

5.-Sobre las "barandillas" en el parque de San Antonio, que está bien pero tienen peligro.

El Sr. Carballeira añade que no cumplen la normativa.

El Sr. Alcalde, por su parte, contesta que, según el técnico, están bien.

6.-Sobre que el viernes por la mañana fue la policía, a casa de su hija, a decirle que el coche estaba mal aparcado. Es en la Calle Sanchis Guarner, donde estaba prohibido y se retiró una señal, y que ha habido algunas discusiones por el aparcamiento. Pregunta que se va a hacer.

Por el Sr. Tena Sánchez, se indica que si se ha cambiado el criterio, que se dé información.

El Sr. Alcalde le contesta que no ha habido cambio de criterio.

La Sra. Vilarrocha Pallarés indica que mañana lo verán.

Por el Sr. Tena Sánchez:

1.-Un ruego: que desde el 29 de julio no se cuelgan los pleno en la web, y pide que se cuelguen.

El Sr. Alcalde le contesta que se colgarán todas. Que se ha contratado el servicio, pero faltaba una clave, y, tan pronto esté, se colgarán.

2.-Sobre que el martes hubo unos cortes de luz en Poble Nou, Avda. Zaragoza y Calle San Vicente, sin avisar. Que ha habido quejas por daños. Hay que decirse a la compañía y que avisen a los usuarios. Es cierto que pusieron unos generadores, pero, aún así, hubo quejas por averías.

El Sr. Alcalde indica que la ley les obliga y deben avisar; por lo que, si no lo han hecho, se remitirá la queja correspondiente.

El Sr. Pastor Escrig incide en que le parece bien, que se diga algo por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

El Sr. Alcalde, finalmente desea a todos felices fiestas y buen año 2015.

Finalmente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, de que yo, el secretario, doy fe.